



CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS A CONTRATAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MIERES DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO CONVOCATORIA 2024 EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL

BASE PRIMERA: Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personas a contratar por el Ayuntamiento de Mieres dentro del Plan de Empleo en el Marco de los Itinerarios Integrados de Activación en el ámbito local (Resolución de 17 de junio de 2024 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria 2024 de concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias, BOPA de 26 de junio de 2024, y Resolución de 27 de julio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de los Planes de Empleo en el marco de los Itinerarios integrales de Activación en el ámbito local, BOPA de 2 de agosto de 2017). Las presentes bases regulan el proceso de selección de 27 personas desempleadas paradas de larga duración o en situación de exclusión social como personal laboral temporal a tiempo completo.

Los contratos de trabajo estarán vinculados a los programas de políticas activas de empleo previstos en la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero de Mejora de empleo de la Administraciones Públicas.

Asimismo, se prevé la creación de una bolsa de empleo tras el proceso de selección inicial con los/as trabajadores/as que habiendo superado las fases de concurso-oposición o bien con los/as participantes en el sorteo de peón según reglas del citado procedimiento que consta en estas bases, no hubieran obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo, en ambos casos las bolsas de empleo tendrán efectos, únicamente, para contrataciones en el presente plan de empleo convocatoria 2024.

La duración de los contratos será de un periodo máximo de año.

El personal que se contrata al amparo del presente plan de empleo se destinara a la ejecución del PLAN REGENERACIÓN MUNICIPAL EN EL ENTORNO URBANO/RURAL DEL CONCEJO DE MIERES”, trabajos que presentan autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad normal del ayuntamiento, siendo este, exclusivamente, el objeto de los contratos

Las ocupaciones, número de puestos, requisitos de titulación y/o experiencia serán:

--	--	--



OCUPACIÓN	NÚMERO DE PUESTOS	REQUISITOS DE TITULACIÓN/EXPERIENCIA
INGENIERO/A TÉCNICO/A	1 Colectivo general	Ingeniero/a Técnico/a de Obras públicas y/o Grado en Ingeniería Civil, y/o Grado en Ingeniería de Obras Públicas, y/o Ingeniero Técnico de Minas: especialidad de sondeos y prospecciones y/o Grado en Ingeniería de los recursos mineros y energéticos, y/o Grado en Tecnologías Mineras y/o Ingeniero/a Técnico/a Forestal y/o Grado en Ingeniería Forestal y del Medio natural y/o Ingeniero Industrial y/o Grado en Ingeniería de Organización Industrial y/o Grado en Tecnologías Industriales y/o Grado en Ingeniería Mecánica + Permiso de conducir B
ENCARGADO/CA PATAZ	1 Colectivo general	1 año de experiencia profesional acreditada directamente relacionada con la actividad objeto del contrato como encargado o capataz. + Permiso de conducir B
OFICIAL ALBAÑIL	3 -1 colectivo general	Técnico/a de Grado Medio en construcción o títulos



	<p>-2 reservadas a mayores de 45 años a fecha de contrato (diciembre 2024).</p>	<p>equivalentes de anteriores sistemas educativos o Certificado de Profesionalidad de Nivel 2 que esté directamente relacionado con los títulos anteriores</p> <p>o</p> <p>Estar en posesión de la titulación en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente + 1 años de experiencia profesional</p> <p>+ Permiso de conducir B</p>
<p>OFICIAL CARPINTERO</p>	<p>2</p> <p>-1 colectivo general</p> <p>-1 reservada a mayores de 45 años a fecha de contrato (diciembre 2024).</p>	<p>Técnico/a de Grado Medio en carpintería y mueble, en instalación y amueblamiento, en procesado y transformación de la madera o títulos equivalentes de anteriores sistemas educativos o Certificado de Profesionalidad de Nivel 2 que esté directamente relacionado con los títulos anteriores.</p> <p>o</p> <p>Estar en posesión de la titulación en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente + 1 años de experiencia profesional acreditada directamente relacionada con la actividad objeto del</p>



		contrato + Permiso de conducir B
OFICIAL PINTOR	1 Reservada a mayores de 45 años a fecha de contrato (diciembre 2024).	Técnico/a de Grado Medio en obras de interior, decoración y rehabilitación o títulos equivalentes de anteriores sistemas educativos o Certificado de Profesionalidad de Nivel 2 que esté directamente relacionado con los títulos anteriores o Estar en posesión de la titulación en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente + 1 años de experiencia profesional acreditada directamente relacionada con la actividad objeto del contrato + Permiso de conducir B
PEÓN	19 -10 Reservadas a mayores de 45 años a fecha de contrato (diciembre 2024). -9 Reservadas a beneficiarios del Salario Social Básico (SSB) o Ingreso Mínimo Vital (IMV) a fecha 26 de junio de 2024.	No se requiere el cumplimiento de ningún requisito específico de formación y/o experiencia.

La reserva expresa de puestos de trabajo para el colectivo de mayores de 45 años y para perceptores del Salario Social Básico o Ingreso Mínimo Vital exigida por el Servicio Público de Empleo no supondrá, en ningún caso, su exclusión en los puestos de trabajo no reservados a los citados colectivos.



Cada candidato/a no podrá concurrir a más de dos de las plazas ofertadas. En caso de concurrir a más de una plaza deberá indicar en cada una de las solicitudes presentadas el orden de preferencia para el supuesto de que resulte seleccionado/a en ambas.

Si una vez concluido el proceso de selección alguna de las plazas ofertadas por el Ayuntamiento de Mieres resultase vacante, el Ayuntamiento podrá aumentar el número de plazas, de entre las ocupaciones que aparecen recogidas en estas bases, donde existiesen candidatos/as en la bolsa de empleo.

A estos trabajadores les será de aplicación el CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL SUBSCRITO POR LOS AYUNTAMIENTOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS DENTRO DE LOS PLANES DE EMPLEO EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRALES DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL Y DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO EN PRÁCTICAS, SUSCRITO AL EFECTO POR LA FEDERACIÓN ASTURIANA DE CONCEJOS Y LOS SINDICATOS FIRMANTES DEL ACUERDO PARA LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA Y SOSTENIBILIDAD SOCIAL (CONCERTACIÓN SOCIAL ASTURIAS 2016-2019) Y LA RESOLUCIÓN DE 13 DE MARZO DE 2024 DE MODIFICACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES SALARIALES (BOPA 19/03/24).

BASE SEGUNDA: Publicidad del proceso

Las presentes Bases y convocatoria serán publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) y en el Tablón electrónico de anuncios de empleo municipal sito en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Mieres (<https://sedeelectronica.ayto-mieres.es>), apartado procesos selectivos de empleo temporal.

Los sucesivos anuncios y publicaciones relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón electrónico de anuncios de empleo municipal sito en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Mieres (<https://sedeelectronica.ayto-mieres.es>), apartado procesos selectivos de empleo temporal.

Asimismo se remitirá esta oferta de empleo a la oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de Mieres, a efectos de su difusión en TRABAJASTUR.

BASE TERCERA: Destinatarios

El Plan de Empleo en el marco de los itinerarios Integrales de Activación en el ámbito local irá destinado a personas desempleadas que, cumpliendo los requisitos establecidos en las



bases cuarta y quinta, pertenezcan a uno de los siguientes colectivos a fecha **26 JUNIO de 2024**:

1. Personas que pertenezcan al colectivo de **Parados de larga duración**. Se consideran parados de larga duración las personas que en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria (26 de junio de 2024), no hayan trabajado o participado en un programa de formación que conlleve una relación laboral de más de noventa y tres días. Para el cómputo de días se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en el informe de vida laboral de las personas desempleadas. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados que bajo tal epígrafe figuran en el certificado de vida laboral.
2. Personas en **situación de exclusión social**, incluidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de las empresas de inserción:
 - a. Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ella.
 - b. Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:
 - Falta del periodo exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Preceptora.
 - Haber agotado el periodo máximo legalmente establecido.
 - c. Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
 - d. Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
 - e. Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.
 - f. Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.



- g. Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.
- h. Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

La situación de exclusión de las personas pertenecientes a los colectivos a los que se hace referencia deberá ser acreditada por los Servicios Sociales Públicos competentes.

BASE CUARTA: Requisitos generales

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se regula el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los “Derechos y Libertades de las personas extranjeras en España y su integración social“ que establece en su artículo 10.2 que, las personas extranjeras podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
- b) Los/las extranjeros/as con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que las personas españolas siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.
- c) Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y, por tanto, no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- e) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
- f) Estar en posesión de la titulación requerida, cursos de formación y/o experiencia laboral exigible para cada una de las plazas ofertadas.

BASE QUINTA: Requisitos específicos



Las personas desempleadas a contratar dentro de los Planes de empleo habrán de cumplir los siguientes requisitos que aparecen recogidos en la Resolución de 17 de junio de 2024 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias:

1. Pertener a uno de los colectivos enumerados en la base tercera y que son los siguientes:

- a) Personas que pertenezcan al colectivo de Parados de Larga Duración.
- b) Personas en situación de exclusión social incluidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de las empresas de inserción.

2. No ser perceptoras de prestación por desempleo de nivel contributivo a fecha de publicación de la convocatoria (26 de junio de 2024).
3. Estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la fecha de inicio de su contrato.
4. Cumplir con el requisito de edad y colectivo social establecido en las plazas reservadas a mayores de 45 años a fecha de contratación o personas perceptoras del Salario Social Básico, o Ingreso Mínimo Vital a fecha de publicación de a convocatoria 26 de junio de 2024.

Serán consideradas personas beneficiarias del SSB tanto la persona titular del derecho como cada una de las personas que integren su unidad económica de convivencia independiente de acuerdo con la definición que de la misma se realiza en el artículo 3 del Decreto 29/2011, de 13 de abril. Serán consideradas personas beneficiarias del IMV tanto la persona del derecho como cada una de las personas que integren su unidad de convivencia de acuerdo con la definición que de la misma se realiza en el artículo 6 de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el Ingreso Mínimo Vital.

5. En el momento de la celebración del contrato, formalizar el compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción.

Exclusiones: No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con el Ayuntamiento de Mieres o su sector público de una duración superior a 122 días, formalizada al amparo de los siguientes programas de subvenciones:

- a. Convocatoria 2022 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en la línea de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrales de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada



por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 21 de julio de 2022, BOPA de 29 de julio).

- b. Convocatoria 2023 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en la línea de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrales de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 4 de abril de 2023, BOPA de 14 de abril).

BASE SEXTA: Lugar y plazo de presentación de solicitudes

La solicitud, en modelo normalizado que se encontrará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mieres, dentro del trámite 09.02 “proceso selectivo Plan de empleo” (pestaña todos los trámites, ámbito empleo) (<https://sedeelectronica.ayto-mieres.es>) así como en la oficina de asistencia en materia de registro del Ayuntamiento de Mieres. Deberá presentarse en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Mieres por cualquiera de los medios recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como también puede hacerse en la oficina de asistencia en materia de registro del Ayuntamiento de Mieres, sito en la Plaza de la Constitución, s/n, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, acompañada de la documentación que se especifica en la base séptima.

El plazo de presentación de solicitudes será de **5 días** a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Cada candidato/a podrá optar, como máximo a dos de las plazas ofertadas en la convocatoria (máximo dos instancias). En caso de concurrir a más de una plaza deberá presentar una instancia por cada plaza a la que se presente.

BASE SÉPTIMA: Documentación

Para participar en el proceso de selección a la **solicitud debidamente cumplimentada y firmada** según modelo normalizado en la que se declare manifiestamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para concurrir al proceso selectivo se acompañará:

1. Fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
2. Copia, en su caso, del Certificado en vigor acreditativo de la discapacidad igual o superior al 33% de la persona solicitante, expedido por el organismo competente siempre y cuando la discapacidad sea compatible con el desempeño de las tareas a desarrollar.



3. Copia, en su caso, de la documentación que acredite una situación de violencia de género de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género:

“Las situaciones de violencia de género que dan lugar al reconocimiento de los derechos regulados en esta ley se acreditarán mediante una sentencia condenatoria por cualquiera de las manifestaciones de la violencia contra las mujeres previstas en esta ley, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia contra las mujeres mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida de la Administración Pública competente destinados a las víctimas de violencia de género, o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos.

En el caso de víctimas menores de edad, la acreditación podrá realizarse, además, por documentos sanitarios oficiales de comunicación a la Fiscalía o al órgano judicial.

El Gobierno y las comunidades autónomas, en el marco de la Conferencia Sectorial de Igualdad, diseñarán, de común acuerdo, los procedimientos básicos que permitan poner en marcha los sistemas de acreditación de las situaciones de violencia de género.”

Por motivos de seguridad, los datos personales de las mujeres víctimas de violencia de género, tendrán carácter reservado y serán de acceso restringido, siendo custodiados con especial cautela, arbitrándose los mecanismos necesarios para proteger la identidad de estas mujeres.

Los/las aspirantes con discapacidad que soliciten las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas deberán hacerlo constar junto con la instancia de solicitud, mediante escrito en el que manifiesten las necesidades específicas que tengan para acceder y desarrollar el proceso de selección. A dicha solicitud deberán adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad que acredite de forma fehaciente las deficiencias que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido. La adaptación de tiempos no se otorgará de forma automática, debiendo valorarse que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

Los documentos previstos en los apartados 2 y 3 se deberán presentar necesariamente para poder valorar las circunstancias personales de la fase de concurso, entendiéndose que la persona solicitante renuncia al baremo de los puntos correspondientes si no presenta, junto a la solicitud, la documentación prevista como valorable.



El hecho de presentar la solicitud e incluso de superar las pruebas selectivas no creará derecho alguno a el/la aspirante seleccionado/a en caso de incumplimiento de requisitos exigidos en las bases o de haberse observado inexactitud o falsedad en la solicitud aportada.

BASE OCTAVA: Admisión y exclusión de aspirantes

Se entenderán admitidas al proceso selectivo aquellas personas aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la base cuarta y quinta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se publicará la lista provisional de admitidos/as, y en su caso, excluidos/as, con indicación del motivo de la exclusión, sin que el hecho de figurar inscrito en dicha lista implique el reconocimiento por el Ayuntamiento del cumplimiento de los requisitos de acceso al presente proceso selectivo. Esta lista se expondrá en el Tablón electrónico de anuncios de empleo municipal sito en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Mieres (<https://sedeelectronica.ayto-mieres.es>), apartado procesos selectivos de empleo temporal.

Se establece un plazo máximo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la lista en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para la subsanación de los defectos detectados. Transcurrido ese plazo sin efectuarla se tendrá a la persona interesada por desistida.

En el caso de que no hubiera ningún/a aspirante resulte excluido/a, la lista provisional devendrá directamente como definitiva.

Finalizado el plazo se publicarán las listas definitivas, indicándose en las mismas el lugar, día y hora de celebración de las pruebas, así como la composición del órgano de selección (en el caso de las plazas que precisen proceso selectivo).

Para las plazas de peón en las que se realizará un sorteo público habrá que estar a lo que dispone la Base Décima que regula el mismo.

BASE NOVENA: Órgano de selección

A los efectos de facilitar la selección de las personas a contratar, se constituirá una Comisión de Selección en el Ayuntamiento que estará formada por los siguientes miembros:

- **PRESIDENTE/A:** Un/a empleado/a municipal.



- **VOCALES:** Cuatro personas designadas por el órgano competente entre los/las empleados/as públicos y que, al menos uno/a, trabaje en el área objeto de la contratación. De los/as cuatro vocales dos se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019).
- **SECRETARIO/A:** Un/a empleado municipal.

Los miembros de la Comisión de Selección podrán contar con la presencia de asesores/as con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

Deberán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los/las titulares.

En todo caso la composición de los Tribunales deberá ajustarse a lo previsto en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece: *“1.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. 2.-El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. 3.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie”*.

Así como a lo dispuesto en los apartados e) y f) del art. 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en los siguientes términos: *“e) Los Tribunales, que contarán con un Presidente, un Secretario y los Vocales que determine la convocatoria. Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. f) El número de miembros de dichos Tribunales que en ningún caso será inferior a cinco”*.

BASE DÉCIMA: Sistema de acceso

- A) **SISTEMA DE ACCESO PARA LAS PLAZAS DE INGENIERO/A, OFICIALES ALBAÑILES, OFICIALES PINTOR Y OFICIALES CARPINTERO:**



Se llevará a cabo un **CONCURSO- OPOSICIÓN**, con la utilización de un baremo, una vez superadas las diferentes pruebas selectivas, que atenderá a la situación personal de la persona aspirante.

1.- FASE DE OPOSICIÓN:

La fecha del examen, con indicación del lugar, día y hora de realización, será determinada por el Sr. Alcalde, simultáneamente a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y designación del Tribunal.

En cada prueba la comparecencia de los/as aspirantes será requerida de viva voz y en llamamiento único. El orden de llamamiento se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Administración del Principado de Asturias.

Salvo causa de fuerza mayor, apreciada por el Tribunal, la no comparecencia o retraso de un/a aspirante en el momento de los llamamientos, determinará automáticamente el decaimiento en su derecho a participar en el mismo, quedando excluido/a, en consecuencia, del proceso selectivo.

En caso de fuerza mayor, considerada y motivada por el Tribunal, se podrá decidir un segundo llamamiento.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los/as opositores/as para que acrediten su identidad. A tal fin deberán estar provistos/as de DNI u otro documento acreditativo de la misma.

Las personas aspirantes realizarán un supuesto práctico determinado por el tribunal inmediatamente antes de la realización de la prueba. Este será de carácter eliminatorio y directamente relacionado con las tareas a desempeñar en el puesto de trabajo. La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar 5 puntos para superarla. No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar la prueba en aquellos casos en que no existan candidatos/as o éstos/as sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección.

La convocatoria para la realización de la prueba se efectuará en llamamiento único, quedando eliminados/as quienes no comparecieran, salvo causas de fuerza mayor, acreditada, que apreciará el órgano de selección.



2.- FASE DE CONCURSO:

A las personas aspirantes que hayan superado la prueba selectiva, siempre que se encuentren en alguna de las circunstancias descritas a continuación, se les realizará una valoración de su situación personal, sin que ésta pueda exceder de 5 puntos.

Para la valoración de dicha situación personal se tendrán en cuenta los siguientes criterios, de acuerdo al siguiente baremo:

Personas mayores de 52 años a fecha 26 de junio de 2024.	1,25
Mujeres víctimas de violencia de género.	1,25
Personas con discapacidad igual o superior al 33%.	1,25
Mujeres en profesiones subrepresentadas (son aquellas que hayan solicitado el acceso a ocupaciones en las que tengan la condición de subrepresentadas de conformidad con el anexo de la Orden de 16 de septiembre de 1998 para el fomento del empleo estable de mujeres en profesiones y ocupaciones de menor índice de empleo femenino).	1,25

En el caso de que se produzca un empate entre varias personas aspirantes tendrán preferencia, por este orden:

- 1º.- El/la mayor de 52 años a fecha de 26 de julio de 2024 y en el caso de que exista más de un candidato/a mayor de 52 años seleccionado, el que tenga más edad a dicha fecha.
- 2º En caso de menores de 52 años el género menos representado y si los candidatos son del mismo género el de mayor edad.
- 3º.-Por sorteo, efectuado en presencia de los/las aspirantes.

Finalizadas las fases de concurso-oposición se publicará la lista provisional con los resultados obtenidos en dicho proceso (oposición, concurso y puntuación total), otorgándose un plazo para efectuar alegaciones no superior a tres días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.



Las personas que no hubieran superado la fase de oposición figuraran como no aptos/aptas, y no se les valorará la fase de concurso.

Las listas con los resultados definitivos y las personas propuestas para contratar se publicarán en el Tablón electrónico de anuncios de empleo municipal sito en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Mieres (<https://sedeelectronica.ayto-mieres.es>), apartado procesos selectivos de empleo temporal.

El hecho de presentar la Solicitud, e incluso de superar las pruebas, no creará derecho alguno a la persona aspirante en caso de que se produjese incumplimiento de requisitos o se observase inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

B) SISTEMA DE ACCESO PARA LAS PLAZAS DE PEONES.

Será a través de un **SORTEO**.

Se realizarán tres sorteos: uno para el colectivo general y otros dos uno para cada uno de las plazas reservados para colectivos prioritarios:

1º sorteo- Destinado a las 9 plazas de peones beneficiarios del Salario Social Básico y del Ingreso Mínimo Vital.

2º sorteo- Destinado a las 10 plazas de peones reservadas a mayores de 45 años.

Los sorteos consistirán en la obtención/extracción de al menos el triple de números que de plazas convocadas para poder cubrir las plazas existentes y dejar un grupo suficiente en reserva.

Se realizará ante funcionario/a municipal y su celebración será pública en la fecha y lugar que se publique en el Tablón electrónico de anuncios de empleo municipal sito en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Mieres (<https://sedeelectronica.ayto-mieres.es>), apartado procesos selectivos de empleo temporal.

A los efectos de dar publicidad al citado sorteo se utilizarán los medios telemáticos oficiales de retransmisión en directo del Ayuntamiento de Mieres.

Para la celebración de los sorteos se asignará, a cada uno de los inscrito/as, una serie de números atendiendo a los siguientes criterios:



- a) **Un número** por inscrito/a
- b) **Un número más** para las personas mayores de 52 años.
- c) **Un número más** para mujeres víctimas de violencia de género
- d) **Un número más** para personas con discapacidad (la discapacidad deberá ser igual o superior al 33%).
- e) **Un número más** las mujeres en profesiones subrepresentadas (son aquellas que hayan solicitado el acceso a ocupaciones en las que tengan la condición de subrepresentadas de conformidad con el Anexo de la Orden de 16 de septiembre de 1998 para el fomento del empleo estable de mujeres en profesiones y ocupaciones de menor índice de empleo femenino).

Para la adjudicación de los números de los sorteos, se ordenará a los/as candidatos/as por orden alfabético, comenzando por la letra A del primer apellido, y a cada uno se irán adjudicando los números correlativos correspondientes teniendo en cuenta la situación acreditada.

Previo a los sorteos se publicarán las listas provisionales, una para cada uno, con los números adjudicados a cada persona. En el plazo máximo de tres días hábiles desde su publicación se podrá reclamar por los números adjudicados, elevándose a definitiva una vez transcurrido el mencionado plazo, y en su caso resuelta las alegaciones.

Posteriormente, se publicará la relación de personas a contratar en el Tablón electrónico de anuncios de empleo municipal sito en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Mieres (<https://sedeelectronica.ayto-mieres.es>), apartado procesos selectivos de empleo temporal. así como cualquier otra incidencia que, desde el ámbito municipal, se considere conveniente recoger.

Realizado el sorteo y comprobada la documentación para la contratación si resultase que alguna de las plazas reservadas para mayores de 45 años o beneficiarios/as del Salario Social Básico quedase desierta se contratará de las bolsas en la que haya aspirantes que cumplan dichos criterios.

BASE DÉCIMO PRIMERA: Reclamaciones

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de selección serán resueltas por la Comisión de Selección.

BASE DÉCIMO SEGUNDA: Contratación



Finalizadas las pruebas selectivas y con carácter previo a la propuesta de contratación se comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base quinta y cualquier otra circunstancia personal declarada en la solicitud. Posteriormente, se publicará la relación de personas a contratar en el Tablón electrónico de anuncios de empleo municipal sito en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Mieres (<https://sedeelectronica.ayto-mieres.es>), apartado procesos selectivos de empleo temporal así como cualquier otra incidencia que, desde el ámbito municipal, se considere conveniente recoger.

Para ello, el Ayuntamiento de oficio consultará los datos personales obrantes en los archivos municipales al objeto de verificar cumplimiento de requisitos, a no ser que se manifestó la oposición por el/la participante en el proceso selectivo.

Asimismo, solicitará, si fuese necesario, informe de vida laboral a la Tesorería de la Seguridad Social, información relativa a la situación de percepción de prestaciones al Servicio Público de Empleo Estatal y solicitará la acreditación de la condición de persona inscrita como demandante de empleo no ocupado/a al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, en caso contrario recabará de las personas seleccionadas para contratar la siguiente documentación en un plazo máximo de 3 días desde que se publique la lista de las personas seleccionadas y a contratar :

1. En el caso de personas pertenecientes al colectivo de parados de larga duración (Se consideran parados de larga duración las personas que en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria no hayan trabajado o participado en un programa de formación de más de noventa y tres días y para el cómputo de días se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en el informe de vida laboral de las personas desempleadas, en los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados que bajo el epígrafe figuran en el certificado de vida laboral) , Informe de Vida Laboral actualizado expedido por la Seguridad Social.
2. En el caso de personas pertenecientes al colectivo de exclusión social Informe acreditativo de la situación de exclusión social a fecha 26 de junio de 2024 emitido por los Servicios Sociales Municipales correspondientes.
3. Copia, en su caso de la documentación acreditativa de la formación requerida en las bases para la plaza a la que se opta. Se acreditará mediante título legalmente expedido u en su defecto, otra documentación oficial que acredite fehacientemente la finalización de los estudios correspondientes al mismo.
4. Copia de la documentación que acredite la experiencia profesional exigida, la categoría y la especialidad laboral (informe de vida laboral + certificado de empresa, contrato de trabajo, alta en el I.A.E para el caso de trabajadores autónomos, o cualquier otra documentación que permita conocer de manera inequívoca la función o puesto de trabajo desempeñado).



5. Copia del permiso de conducción requerido.
6. Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal que acredite que el/la titular no es receptor/a de prestación por desempleo de nivel contributivo a fecha 26 de junio de 2024.
7. Informe de situación de desempleo en el que figure inscrito como demandante de empleo no ocupado/a en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a fecha de formalización del contrato.
8. Para las plazas reservadas al colectivo de beneficiarios del Salario Social Básico e Ingreso Mínimo Vital, Informe acreditativo de la condición de ser beneficiario a fecha 26 de junio de 2024 emitido por los Servicios Sociales Municipales.
9. Cualquier otra documentación que determine el Ayuntamiento en función del puesto a cubrir.
10. Ficha de acreedores en el modelo facilitado por el Ayuntamiento de Mieres.

Si de la comprobación de la documentación resultara que las personas propuestas no reuniesen alguno de los requisitos establecidos en estas bases o no acreditaran alguna de las circunstancias declaradas se resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo la persona o personas interesadas en los derechos e intereses legítimos a ser contratadas.

Posteriormente se elevará propuesta de contratación al Alcalde-Presidente de los/las aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido en el total del proceso selectivo y se formalizará el contrato de trabajo temporal para cada uno de los puestos ofertados, resultando de aplicación el Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019) y la Resolución de 13 de marzo de 2024 de modificación de las retribuciones salariales (BOPA 19/03/24).

Se establece un periodo de prueba de un mes, tal y como se establece en el Convenio Colectivo anteriormente mencionado.

Asimismo, las personas propuestas serán sometidas al reconocimiento médico oportuno a fin de obtener la conformidad médica necesaria que acredite su aptitud para el normal ejercicio de las funciones a desarrollar.

BASE DÉCIMO TERCERA: Sustituciones

En el caso de que las personas seleccionadas causaran baja, la elección de la persona sustituta recaerá sobre la siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras el proceso de selección inicial, siempre que cumpla con los requisitos establecidos. Si aquella bolsa se hubiera agotado el Ayuntamiento puede optar entre iniciar un nuevo proceso selectivo



(excepto en el supuesto de los peones que se procedería a realizar un nuevo sorteo entre las solicitudes ya presentadas o realizar llamamiento de bolsas existentes.

BASE DÉCIMO CUARTA: Recursos

La Convocatoria, sus bases y cuantos actos Administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados. Asimismo, podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable en derechos o intereses legítimos. Las personas interesadas podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DÉCIMO QUINTA: Cofinanciación

Las contrataciones realizadas al amparo de estas bases y su convocatoria serán cofinanciadas por el Programa Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Por lo expuesto, con carácter previo a la formalización del contrato, las personas propuestas firmarán el ANEXO de autorización para que la Administración del Principado de Asturias recabe a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas, o a través de otros sistemas que se establezcan, la información necesaria para el desarrollo del Programa. Asimismo, las personas propuestas para contratación deberán firmar una declaración responsable en la que manifiestan conocer que su contrato está cofinanciado por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por el Servicio Público de Empleo Estatal y por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, y que asume el compromiso de facilitar la información precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento UE nº 2021/1057 de 24 de junio.

BASE DÉCIMO SEXTA: Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos se le informa que los datos personales que sean facilitados por las personas participantes en el presente proceso de selección de personal serán tratados por parte del Ayuntamiento de Mieres según los siguientes términos y condiciones:



- Responsable del Tratamiento: Ayuntamiento de Mieres.
- Finalidad del tratamiento: Los datos personales serán tratados por parte del Ayuntamiento para la gestión del proceso de selección de personal.
- Legitimación: El tratamiento se basa en el consentimiento de las personas que voluntariamente participan en el proceso selectivo.
- Destinatarios: Los datos identificativos (nombre y apellidos o DNI., posible causa de exclusión, puntuaciones del proceso selectivo)
- Estos datos serán publicados en los medios de publicidad recogidos en las presentes Bases, y salvo este supuesto, no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal.
- Derechos: Los/as interesados/as podrán acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante el Ayuntamiento de Mieres - Plaza de la Constitución s/n 33600 Mieres (Asturias) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos.

Los/as participantes en el proceso selectivo consienten el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones anteriormente indicadas.